

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Yo, Elizabeth Castro Cruz, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #43, Serie 1995-96**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 2 y 3 de abril de 1996.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Angel C. Cora Romero
3. Hon. Francisco Francois Figueroa
4. Hon. Rita Rivera Castro
5. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
6. Hon. Milagros Ortega Vda. García
7. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
10. Hon. Aurora Castillo Quiñones
11. Hon. Pedro Cruz Cruz
12. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
13. Hon. Benigno Morales Morales

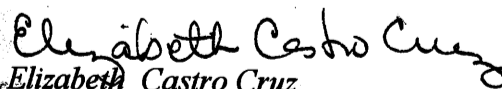
En contra:

Ninguno.

Ausentes:

1. Hon. Saúl González Gerena
2. Hon. Edilberto Rosario Miranda
3. Hon. Anthony J. Medina Flores

Certifico correcto:


Elizabeth Castro Cruz
Secretaria Interina
Asamblea Municipal

LMCD:ecc

SELLO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

**Proyecto #50
Resolución # 43**

Serie 1995-96

Presentada por: Hon. Benigno Morales Morales

PARA REGLAMENTAR LAS VENTAS POR VENDEDORES AMBULANTES EN EL ÁREA CALLE LA ADUANA, ANTIGUO ALMACÉN DE PUNTA SANTIAGO, CALLE MARINA Y CALLE BARRIADA OBRERA DE PUNTA SANTIAGO, HUMACAO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA LOS DÍAS 5 AL 9 DE JUNIO DE 1996.

POR CUANTO: El Festival de la Lancha Planúa celebrará este año su tradicional Festival los días del 5 al 9 de junio de 1996 en el área de Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao.

POR CUANTO: Los fondos recaudados durante la celebración del festival son destinados a desarrollar actividades a beneficio de esta comunidad.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente que El Festival de la Lancha Planúa tenga el control de la actividad comercial de los kioscos durante la celebración de dicha actividad, para evitar la competencia desleal perjudicial para los organizadores y otros vendedores a los cuales el Festival les otorgue permiso.

POR CUANTO: El término vendedores incluye todo tipo de mercancía o servicio del cual se cobre dinero como venta de comidas, pinchos, bebidas alcohólicas, refrigerios, camisetas, espacios de estacionamiento, entre otros.

POR CUANTO: El área restringida en esta resolución abarcará Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao, además del área donde se llevará a cabo el festival.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1 : Se autoriza al Festival de la Lancha Planúa a establecer y controlar toda la actividad relacionada con la instalación de kioscos para la venta de comidas, bebidas alcohólicas, refrigerios, camisetas, souvenirs y otros artículos y productos de similar naturaleza, así como las áreas de estacionamiento en las calles aledañas al antiguo almacén de Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico, durante la celebración del Festival de la Lancha Planúa los días 5 al 9 de junio de 1996.

Sección 2: Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, aluminio, hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo refrigerios y/o bebidas alcohólicas los días 5 al 9 de junio de 1996 en los predios donde se esté celebrando el Festival de la Lancha Planúa en el Barrio Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico.

Sección 3: Se prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas, refrigerios y/o comidas por vendedores ambulantes los días 5 al 9 de junio de 1996 en los predios donde se esté celebrando el Festival de la Lancha Planúa en el Barrio Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico, desde o a través de las puertas y ventanas de las residencias del sector.

Sección 4: Se prohíben todas las ventas por vendedores ambulantes en el área Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao, durante la celebración del octavo Festival de la Lancha Planúa los días 5 al 9 de junio de 1996, que no sean las mencionadas en la sección 1 de esta ordenanza.

Sección 6: Cualquier violación a esta resolución será considerada delito menos grave con pena fija que no excederá de quinientos (\$500) dólares o cárcel; o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 7: Esta ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días después de su publicación conforme a la ley.

Sección 8: Enviar copia de esta resolución a la Policía, Guardia Municipal, a los organizadores de este festival y a las entidades gubernamentales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1996.

Armas Ramos Cofresí
RIS N. RAMOS COFRESÍ
PRESIDENTA
ASAMBLEA MUNICIPAL

Elizabeth Castro Cruz
ELIZABETH CASTRO CRUZ
SECRETARIA INTERINA
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA *12* DE *abril* DE 1996, Y FIRMADA POR MI EL DÍA *17* DE *abril* DE 1996.

J. César López Gerena
JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Humacao, Puerto Rico

RESOLUCION #43 SERIE 1995-96

PARA REGLAMENTAR LAS VENTAS POR VENEDORES
AMBULANTES EN EL AREA CALLE LA ADUANA, ANTIGUO
ALMACEN DE PUNTA SANTIAGO, HUMACAO, DURANTE LA
CELEBRACION DEL OCTAVO FESTIVAL DE LA LANCHA
PLANÚA LOS DIAS 5 AL 9 DE JUNIO DE 1996

SECCION 6ta: Cualquier violación a esta Resolución será considerada delito menos grave con pena fija que no excederá de quinientos dólares (\$500.00) o cárcel; o ambas penas a discreción del Tribunal.

Aprobada esta Resolución por la Asamblea Municipal de Humacao el 3 de abril de 1996 y firmada por el Hon. Julio César López Gerena, Alcalde, el día 17 de abril de 1996.

Copia del texto completo de esta Resolución está disponible en la Oficina de la Asamblea Municipal de Humacao, Casa Alcaldía, segundo piso, previo pago de los derechos de copia.

Luis M. Castro Díaz.

Secretario

Asamblea Municipal

AUTORIZADO POR LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES

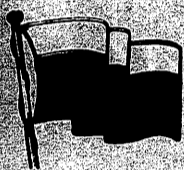
El Nuevo Día

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO



RESOLUCIÓN #43

SERIE 1995-96



PARA REGLAMENTAR LAS VENTAS POR
VENDEDORES AMBULANTES EN EL
ÁREA CALLE LA ADUANA, ANTIGUO
ALMACÉN DE PUNTA SANTIAGO, CALLE
MARINA Y CALLE BARRIADA OBRERA DE PUNTA
SANTIAGO, HUMACAO, DURANTE LA CELEBRACIÓN
DEL OCTAVO FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA LOS
DÍAS 5 AL 9 DE JUNIO DE 1996.

SECCIÓN 6ta: Cualquier violación a esta Resolución será considerada delito menos grave con pena fija que no excederá de quinientos (\$500) dólares o cárcel; o ambas penas a discreción del Tribunal.

Aprobada esta Resolución por la Asamblea Municipal de Humacao el 3 de abril de 1996 y firmada por el Hon. Julio César López Gerena, Alcalde, el día 17 de abril de 1996.

Copia del texto completo de esta Resolución está disponible en la Oficina de la Asamblea Municipal de Humacao, Casa Alcaldía, segundo piso, previo pago de los derechos de copia.

Luis M. Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

6 - EL ORIENTAL - 22 DE MAYO DEL 1996

6 - EL ORIENTAL - 22 DE MAYO DEL 1996